

DECRETO Nº 1795/74

San Martín de los Andes, 0 5 SEP 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.813/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.813/2024**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 29 de Agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, publiquese y cumplido, archívese. Federico A.Vita Secretario de Gobierno Municipalidad de S.M. Andes A CARGO SECRETARIA PLANIFICACIÓN Sr. Gustavo D. Santes Secretario de Cultura Municipalidad de S.M.A Sr Maties D. Fernandez Consoll Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes Arq. Carclina Amaya Drectora del Instituto de Vivenda y Hábitat Municipalidad de S.M. Andes Arq. Santiago M. Rojas Secretario de Dianificación V Desarrollo Soctenible Municipalidad de S.M. A. J. Apaolaza tor Duran de Turismo Secretario de Servicios Publico Municipal dad de S.M. Secretario Municipalidad de S.M.A Roc Secretaria de Desarrollo Social

Dr. Cartos Salonto
Intendente
Numicipalidad de San Martin de los Andes

Municipalidad de S.M.A